

Se suscribe á este Periódico
que sale los Lunes y Viernes,
en la redaccion sita en la calle
de Mercaderes, Núm. 210.



Precio de la suscripcion 5 rs.
a mes para esta Ciudad y 7 y
medio para los pueblos, franco
de porte, y para las Justicias
15 reales por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE LOGROÑO

ARTICULO DE OFICIO

Gobierno civil de esta provincia.

(Cortes.)

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la gobernacion del Reino remite por conducto del Subsecretario copia de la Real orden de 18 de Julio próximo pasado que debió recibirse en el correo del 25 que fue interceptado y tubo efecto en el de ayer, y á la letra es como sigue:

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del oficio de V. S. de 15 del actual participando que con motivo de haber invadido los facciosos esa provincia y abandonando en consecuencia sus domicilios muchos Electores hallándose otros ocupados en la persecucion de aquellos, ha dispuesto la suspension de las elecciones de Diputados á Cortes, que debian verificarse en los dias 13, 14, y 15 últimos; y enterada S. M. se ha servido prevenirme diga á V. S. como de su Real orden lo egecutó, que tan luego como mejoren algo las circunstancias de la provincia y puedan los indicados Electores concurrir sin tanto riesgo á las cabezas de los distritos electorales disponga V. S. la continuacion de dichas elecciones con arreglo al Real decreto de 24 de Mayo próximo pasado.»

Lo que se hace saber á los pueblos de esta provincia por el boletin oficial para su notoriedad. Logroño 8 de Agosto de 1836.—P. A. del S. G. C.—José Sanchez de Yebra.

(Cortes.)

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino por conducto del Subsecretario me remite copia de la Real orden de 17 de Julio próximo pasado que debió recibirse por el correo del 25 que fue interceptado y se verificó en el de ayer, cuyo tenor es el que sigue.

El Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino comunica al Gobernador civil de esta provincia la Real orden siguiente.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de

la exposicion de V. S. fecha de ayer, consultando quienes deben conservar las actas originales de las votaciones de Diputados á Cortes en los distritos hasta que se verifique el escrutinio general; y enterada S. M.; se ha servido resolver que dichas actas originales se remitan á la Diputacion provincial para que despues de confrontadas por la misma con las copias certificadas de que trata el artículo 28 del Real decreto de 24 de Mayo último, se devuelvan á las cabezas de los partidos electorales en cuyos Ayuntamientos quedarán depositadas. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, la de la Diputacion provincial y efectos correspondientes.»

Lo que se hace saber á los pueblos de esta Provincia por el Boletin oficial para su conocimiento. Logroño 8 de Agosto de 1836. P. A. del S. G. C.—José Sanchez de Yebra.

(Ayuntamientos.)

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino me comunica por conducto del Subsecretario del mismo Ministerio con fecha 25 de Julio próximo pasado la Real orden siguiente:

Vista una exposicion de la Diputacion provincial de Logroño proponiendo se declaren incompatibles los cargos de oficial segundo de su Secretaria y de Regidor del Ayuntamiento; atendiendo al espíritu de los Reales decretos de 25 de Julio y 21 de Setiembre de 1855, y á lo que exige la conveniencia pública en este y otros casos de naturaleza análoga; ha tenido á bien declarar S. M., oido el parecer del consejo Real de España é Indias, que es incompatible el desempeño de todo empleo público con los oficios concejiles, y que en consecuencia los empleados que se hallasen en el caso de reunir ambas funciones, opten por la que les conviniere, dándose la otra por vacante.

Lo que se hace saber á los pueblos de esta provincia para conocimiento de los interesados

(Córtes.)

E. P. I.—Casimiro Fernandez.

Subdelegacion de Rentas Reales de Logroño y su partido.

PROVIDENCIA DEFINITIVA.

El Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la gobernacion del Reino con fecha 30 del próximo pasado Julio me dice lo que sigue.

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la esposición de V. S. de 25 del corriente manifestando los motivos que le habian obligado, de acuerdo con la Diputacion Provincial, á suspender las elecciones de Diputados á Córtes y la protesta que con este motivo habia hecho el elector D. Francisco Javier Santa Cruz; y enterada S. M. se ha servido resolver que con arreglo á lo prevenido en Real orden de 18 del actual disponga V. S. que se continúen dichas elecciones tan luego como mejoren algo las circunstancias de esa provincia, y puedan los electores concurrir sin tanto riesgo á las cabezas de los distritos, y que en la junta escrutadora de Provincia, cuyas funciones están limitadas á hacer el escrutinio y regulacion de los votos, no se admitan reclamaciones de ninguna clase, pudiendo así el citado Santa Cruz como cualesquiera otros que se consideren agraviados, acudir oportunamente al Estamento en defensa de sus derechos. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se sabe á los pueblos de esta Provincia para su conocimiento.—Logroño 8 de Agosto de 1836.—P. A. D. S. G. C.—José Sanchez de Yebra.

Diputacion Provincial de Logroño 6 de Agosto de 1836.

Continúa la lista de los Ayuntamientos y particulares que han presentado hilas, trapos y vendas en esta Diputacion hasta el día de la fecha.

Libras de hilas

El Ayuntamiento de Nieva	15
El Ayuntamiento de Anguiano una porcion de lienzo usado	
El Ayuntamiento de Haro 50 libras de lienzo usado y	30
D. Bonifacio Lopez Mateos, Juez de primera instancia de Sto. Domingo de la Calzada 39 vendas y	7 1/2
D. Lorenzo del Saz Caballero, Presbítero beneficiado de Pinillos un vendage, cuatro vendas y	1
D. Felix Garcia, vecino de Bañares 7 vendas, 6 vendages y unos trapos y cabezales	
El Ayuntamiento de Anguiciana porcion de vendas trapos y	29 1/2
El Ayuntamiento de Arnedo en lugar de 30 libras que por equivocacion se pusieron, son 75, resultando tener entregadas mas	55
Doña Casilda Bañuelos de Torre-cilla sobre Alesanco	4

Vista la causa formada en siete del mes próximo pasado por D. Juan de Dios Hernandez Contador de Rentas Reales de esta Ciudad y su partido contra D. José Gasco por conducir desde Santander con direccion á Zaragoza géneros extranjeros de permitido Comercio con exceso á la guia que presentó en esta Administracion, los Srs. Subdelegado de Rentas Reales de la propia Ciudad y partido y Asesor adjunto por testimonio de mi el Escribano digeron: Que se sobreesca en estos procedimientos y por lo que de ellos resulta, y con especialidad de las certificaciones libradas por las oficinas de la Aduana de Santander, debian mandar y mandaban que se devuelvan libremente á D. José Gasco todos los géneros que le están detenidos, á excepcion de las tres arrobas y cuatro quintos de errage, y las tres docenas de vasos de cristal ordinario que resultan de diferencia entre los géneros reconocidos por estas oficinas; y los adeudados en las de Santander, cuyo exceso declaran en comiso, imponiendo al expresado Gasco las costas originadas, y amonestándole que en lo sucesivo sea mas exacto y diligente en saber el modo y forma con que conduce sus géneros y que sus encargados en sacar las guias no incurran en equivocaciones semejantes á las cometidas por D. Agustín Wimmshel sopena de ser castigada con mayor rigor. Inscritese esta providencia en el boletin oficial de esta provincia y remítase un ejemplar de él al Excmo. Sr. Superintendente General de la Real Hacienda. En Logroño á veinte y siete de Julio de mil ochocientos treinta y seis, de que yo el Escribano doy fé.—Leonardo de Viar.—Licenciado Policarpo de Aláuri.—Ante mí Fernando Perez de Azpillaga.

PROVIDENCIA DEFINITIVA.

Vista la causa formada en seis de Julio último por el Administrador de Rentas Reales de esta Ciudad contra D. José Gasco por haber introducido en ella ilegítimamente dos docenas de espolines y una de estuillas de latón entre otros efectos que trahia acompañados con la correspondiente guia de la Aduana de Zaragoza; los Srs. Subdelegado de las propias Rentas de la misma Ciudad y su partido, y Asesor adjunto, por testimonio de mi el Excmo. digeron: Que se sobreesca en estos procedimientos, y por lo que de ellos resulta se declara en Comiso las expresados docenas de espolines y una de Estuillas de latón, imponiendo al D. José Gasco ocho docenas de multa en conformidad al apercibimiento de la sentencia definitiva de veinte y siete del mes próximo pasado, dictada en la causa que contra el mismo se ha seguido con motivo de conducir desde Santander á Zaragoza varios géneros con exceso á la guia que presentó en esta Aduana, y las costas procesales. Devuélvaselo la guia que forma la cabeza de estas actuaciones á

José Gasco, para los usos que le convengan, y también los géneros que en ella resultan comprendidos poniendo de ello la correspondiente diligencia. Insertese esta providencia en el boletín oficial de la provincia y remítase un ejemplar al Excmo. Sr. Superintendente General de Real Hacienda. En Logroño a primero de Agosto de mil ochocientos treinta y seis, de que doy fé.—Leonardo de Viar.—Licenciado Policarpo Atauri.—Ante mí Fernando Perez de Azpillaga.

Habilitación de la clase de retirados de esta Provincia.

El Sr. Intendente General del Ejército en oficio que comunica a la Ordenación del mismo con fecha 15 de Julio último entre otras cosas a dispuesto, que mientras no recaiga una Real resolución, no se altere el modo de justificar la clase de retirados al órden establecido anteriormente, por cuya razon, la clase de retirados de esta Provincia, seguirán justificando cada tres meses debiendo ser en papel del sello 4.º mayor los dias 20 de Setiembre, Diciembre, Marzo y Junio, cuyas justificaciones de existencia las deberán remitir los interesados al habilitado francas de porte para acompañarlas con las nóminas de trimestre.

Las clases de Espectacion de retiro, limitados, Amnistiados, y Pensionistas de Guerra, seguirán justificando a primeros de cada mes, así como los SS. Gefes y Oficiales empleados, remitiéndolas del mismo modo francas de porte: Lo que hago saber por medio del boletín oficial de la provincia para que llegue a noticia de los interesados, suplicando a las Justicias que en obsequio del mejor servicio de S. M. lo comuniquen a los interesados que residan en sus respectivos pueblos. Soria 5 de Agosto de 1856.—El habilitado Liborio Igea.

Y para su puntual observancia; y que llegue a noticia de los interesados que corresponden a este partido, se inserta en el boletín de esta Capital; quedando desde luego sin fuerza alguna las prevenciones hechas sobre el particular en el boletín de 27 de Junio último núm 52 Logroño 9 de Agosto de 1856. Tomás Martínez.

Subdelegación de Rentas Reales de Logroño y supartido.

El Sr. Intendente de la Provincia de Soria me ordena insertar en el boletín oficial de esta provincia lo siguiente:

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

La Junta de Liquidación de la Deuda del Estado con fecha 30 de Abril último me dice lo que sigue:

El Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 26 del actual comunica al Sr. Presidente de esta Junta la Real orden siguiente: He dado cuenta a la Reina Gobernadora del expediente instruido a consecuencia de la instancia hecha por Don Bernardino Arías del comercio de la Ciudad de Logroño, pidiendo le sean devueltos en los correspondientes créditos con interés los de igual clase reducidos a la de sin el durante la época constitucional; y enterada S. M. de lo informado por la suprimida Dirección de Liquidación de la Deuda, tanto sobre dicha pretension como con motivo de la instaurada por

Don José Ana Larena, se ha servido resolver, con presencia de los antecedentes del asunto, que se observe lo dispuesto por Real orden de 5 de Julio próximo pasado y se tenga presente este punto para cuando se redacte el proyecto sobre arreglo de Deuda interior. De Real orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Y la Junta la traslada a V. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Soria 22 de Mayo de 1856.—Felipe Sicilia.—Logroño y Julio 21 de 1856.—Leonardo de Viar.

Concluye la venta sobre bienes nacionales inserta en el número anterior.

El dia 22 del mismo mes de Julio se procederá en las Casas Consistoriales de esta capital de doce a dos de la tarde ante el Sr. D. Manuel Luceño, Ministro honorario de la Real Audiencia de Valladolid y Juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. Jacinto Revilla, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortización ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Sindico, al remate de las fincas siguientes:

Finca que perteneció al suprimido convento de Carmelitas Calzados.

Una casa sita en esta Corte calle del Carmen, número 24, manzana 552, que tiene de sitio 4842 pies cuadrados tasada en 386,416 rs. vn.

Al suprimido convento de Santo Tomás.

Otra id. id. calle de Atocha con vuelta a la de Sto. Tomás, números 2 y 1, manzana 159 que tiene de sitio 1736 pies cuadrados, tasada en 218,912 rs. vn.

Al suprimido convento de Santa Bárbara.

Otra id. id. plazuela de Santo Domingo, número 27, manzana 406, que tiene de sitio 972 pies cuadrados, tasada en 109,975 rs. vn.

Al suprimido convento de Mercenarios Calzados.

Otra id. id. calle del Meson de Paredes con vuelta a la de la Esgrima, números 14 y 15, manzana 55, que tiene de sitio 7098 pies cuadrados, tasada en 421,626 rs. vn.

A la suprimida congregacion de S. Felipe Neri.

Otra id. id. calle de Embajadores, con vuelta de la Mira el Sol y la de Santiago el verde, números 54, 1 y 5, manzana 76, que tiene de sitio 8459 pies cuadrados, tasada en 90,529 fs. vn.

Al suprimido convento de Agustinos Recoletos.

Otra id. id. calle de S. Bartolomé, número 15, manzana 510, que tiene de sitio 1762 pies

cuadrados, tasada en 61,623 rs. vn.

Al suprimido convento de Mercenarios de Avilés en la Provincia de Asturias.

Otra id. id. calle de la Lechuga, número 3, manzana 165, de 2597 pies cuadrados, tasada en 128,067 rs.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas puedan acudir á hacer sus proposiciones al paraje señalado, en los días y hora que se citan.—Madrid 12 de Junio de 1836.—El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion, Mateo de Murga.

ANUNCIO NUMERO 27.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncian los remates de las fincas que se anunciarán; los cuales se han de celebrar en las Casas Consistoriales de esta capital el día 25 de Julio próximo, en cuyo día tendrán efecto desde las doce á las dos de la tarde, ante el Sr. D. Juan García Becerra, Ministro honorario de esta Real Audiencia, Juez de primera instancia de la misma, y escribanía de D. Jacinto Gaona y Loeches, con asistencia del Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion y Síndico Procurador, á saber:

Finca que perteneció al suprimido convento de Trinitarios Descalzos de esta Corte.

Una casa calle Augusta de Majaderitos, número 9, Manzana 207 que tiene de sitio 4252 pies cuadrados, tasada en 109,852 rs. vn.

Al suprimido convento de S. Felipe el Real.

Otra id. id. calle del Caballero de Gracia, número 59, manzana 292, que tiene de sitio 1315 pies, tasada en 59,620 rs vn.

Al suprimido convento de Trinitarios Calzados.

Otra id. id. calle de Sta. Polonia, número 4, manzana 559, que tiene de sitio 3509 pies, tasada en 176,205 rs. vn.

En el mismo día, sitio y hora de dos á tres de la tarde se procederá ante el Sr. D. Luis Mayans Ministro honorario de la Real Audiencia de Zaragoza, Juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. Francisco Casado, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico, á los remates de las fincas siguientes:

Al suprimido convento de Dominicos de San Pablo de Valladolid.

Una casa sita en esta Corte calle de las Provisiones, números 3 y 4, manzana 60 que tiene de sitio 2107 pies cuadrados, tasada en 54,645 rs. vn.

Al suprimido convento de Clerigos Menores de Portaceli.

Otra id. id. calle de S. Bartolomé, número 20 manzana 509, que tiene de sitio 1554 pies cuadrados tasada en 54,518 rs. vn.

Al suprimido convento de Agustinos Calzados de S. Felipe el Real.

Otra id. id. calle de la Escalinata, número manzana 418, que tiene de sitio 1485 pies cuadrados, tasada en 94,200 rs. vn.

Otra id. id. calle del Caballero de Gracia número 48, manzana 289, que tiene de sitio 4292 pies cuadrados, tasada en 237,045 rs. vn.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en el día y horas que se citan.—Madrid 12 de Junio de 1836.—El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion, Mateo de Murga.

Logroño y Julio 21 de 1836.—Leonardo de Viar.

Gobierno civil de esta provincia.

(Policia.)

CIRCULAR.—Requisitoria para la busca y captura de Mariano Martinez Pamblo individuo de la 3.ª Brigada de presidiarios correspondientes al correccional del Real Canal de Castilla.

Los Subdelegados de policia y demas encargados de ella en los pueblos de esta provincia procederán á la busca y captura de Mariano Martinez Pamblo, cuyas señas á continuacion se expresan, individuo de la 3.ª Brigada de presidiarios correspondientes al Real Canal de Castilla destinada á la composicion de los caminos que diferentes puntos se dirigen á esta ciudad. Luego que se verifique dicha prision lo remitirán á disposicion del Sr. Comandante general de ambas Riojas. Logroño 10 de Agosto de 1836.

SEÑAS.

Estatura 5 pies.—Color encarnado.—Pelo castaño.—Ojos azules.—Cara abultada.—Barba lampiña.—P. A. del Sr. G. C.—José Sanchez de Yebra.

Diputacion provincial de Logroño.

CIRCULAR NUM. 41.

Observándose que muchos recibos de suministros se presentan defectuosos á la liquidacion, á pesar de haberse marcado al Fiscal de la circular de 12 de Enero último inserta en el boletin oficial de 15 del mismo los requisitos que conforman á Reales órdenes deben acompañar á dichos recibos para su abono, se hace preciso prevenir á todos los Alcaldes y Ayuntamientos que cuando entreguen raciones, recojan los recibos formalizados en los términos que se expresan en dicha circular teniendo presente que en los pueblos donde no resida comandante militar ó Comisario de Guerra, deben los Alcaldes estampar en los recibos el visto bueno sin omitir en tal caso la copia del pasaporte.

Lo que se hace saber á todos los Alcaldes y Ayuntamientos para su puntual y exacta observancia, sin lo enal serán considerables los perjuicios que resulten á los pueblos de tu baja que se haga al hacer la liquidacion de los recibos que no tengan las indicadas formalidades. Logroño 6 de Agosto de 1836. El P. I.—Casimiro Fernandez P. A. D. L. D.—Tomás Delgado Secretario.

LOGROÑO: IMPRENTA DE DOMINGO RUIZ AÑO 1836